

CONTRATO DE COMODATO DE MODEM POR SERVICIO DE INTERNET

En Villa Lía, partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, entre la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Ltda., con domicilio en San Martín s/n de esta localidad, representada en este acto por su Presidente Sr. Estigarribio Hector Daniel, DNI 12.957.738 y su Secretario Sr. Marchi Raul, DNI 10.976.343, en adelante “La Cooperativa” por una parte y por la otra la Sra. _____, DNI _____ en adelante “El Comodatario”, convienen en suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO, en los términos y cláusulas que a continuación se exponen:

1.- **OBJETO:** La Cooperativa entrega al COMODATARIO un MODEM Aztech Modelo DSL 600 EU, dual (Ethernet + USB) con función de router y un filtro ADSL para MODEM dual USB para la conexión del Servicio de Internet, tipo ADSL.

2.- **VIGENCIA:** a) El presente contrato tendrá vigencia de 6 (seis) meses a partir de la fecha de su firma. Se entenderá renovado tácitamente por períodos iguales, sino mediara comunicación fehaciente de algunas de las partes con 30 días corridos de anticipación a su fecha de finalización. b) La Cooperativa se reserva el derecho de resolver el presente antes de su vencimiento por cualquier causa, ya sea justificada o injustificada, así como también en casos de fuerza mayor, comunicándolo al cliente con una anticipación de 10 días corridos. Al respecto, el comodatario presta su consentimiento reconociendo tal derecho a la Cooperativa, y renunciando en el presente contrato a todo derecho y acción que pudiera llegar a corresponderle al respecto.-

3.- **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** a) El Comodatario deberá suministrar, a su cargo y en condiciones de calidad y cantidad suficientes, cableado interno en el inmueble donde se efectúe/n la/s instalación/es de cada una de las solicitud/es de servicio/s cumplidas en el presente. Se entenderá por cableado interno, al propio del inmueble que vincula al equipamiento (PC), la caja o armario terminal de teléfono que abastezca al inmueble, con el lugar donde estará ubicado el equipo terminal de línea de propiedad de telefonía. b) El Comodatario asegurará que su computadora se encuentre en condiciones de recibir y satisfacer todos los requisitos de instalación de los productos a cargar en dicho equipamiento (PC); esto significa que deberá asegurar la disponibilidad operativa de Hardware, Software, instalación eléctrica, sistemas operativos. c) Los equipos instalados en el domicilio del Comodatario son entregados en función del Servicio a préstamo por parte de La Cooperativa, por lo que el Comodatario deberá reintegrarlos a La Cooperativa ante su simple requerimiento una vez finalizada la vigencia del servicio. Se deja constancia que el Modem y Filtro ADSL son y continuarán siendo propiedad de La Cooperativa. d) El Comodatario se hace responsable de los daños que pudieren sufrir los equipos dados en comodato, como así también los perjuicios que pudieren llegar a padecer los terceros por los mismos. No podrán eximirse de responsabilidad en ningún caso inclusive cuando fuere por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor. En caso de daño, robo o pérdida del equipo cedido en comodato, cualquiera sea la causa o razón, el Comodatario deberá reponer a La Cooperativa iguales elementos en perfectas condiciones a las del momento de su instalación o en su defecto abonar a precio actualizado el costo de los elementos dañados, robados o perdidos.

4.- **CONDICIONES DE USO:** a) El Comodatario deberá dar fiel cumplimiento a las reglas de buen uso del Servicio que le brindará La Cooperativa y de los elementos dados en comodato. b) La Cooperativa se reserva el derecho de inspección y control de los elementos comodantes, pudiendo efectuar observaciones y reclamos en caso de mal uso o trato de dichos elementos. c) Si el Comodatario incumpliera cualquiera de las

condiciones de uso o de las obligaciones establecidas en el presente, La Cooperativa podrá suspender el Servicio y retirar los equipos dados en comodato. Sin perjuicio de ello, a su discreción, la cooperativa puede decidir igualmente dar de baja el servicio, e incluso iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios.-

5.-CESIÓN O TRANSFERENCIA: El Comodatario no podrá transferir, ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, los bienes dados en comodato conforme se establece en el presente CONTRATO, ni tampoco las obligaciones y derechos de él emergentes.-

6.- RESPONSABILIDADES: Se pacta una cláusula penal a favor de La Cooperativa para el caso que vencido el plazo del Comodato o reclamado en cualquier momento los objetos comodados, estos no fuesen restituidos por el Comodatario, que consiste en \$ 10 por cada día de retardo en la devolución reclamada.

Las partes fijan como domicilios legales los arriba indicados y se someten en forma exclusiva a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Lía, a los _____ de _____ de 20____.-